

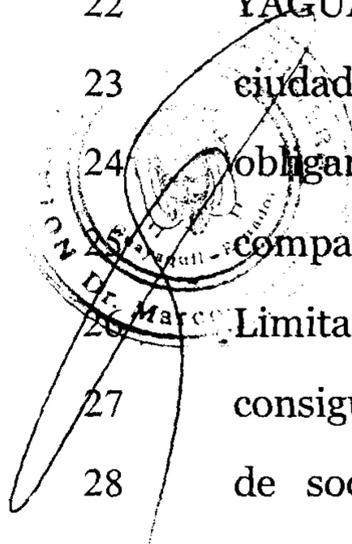


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
ESCA-DESUS CIA. LTDA. (ENERGIA Y SEGURIDAD
CONSULTORES AMBIENTALES PARA DESARROLLO
SUSTENTABLE).- (Capital: US\$. 402,00).- - - - -

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día once de Julio del año dos mil tres, ante mí, Doctor
8 MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este
9 cantón, comparecen los señores: ANIBAL ROBERTO ALVAREZ DEMERA,
10 casado, Ingeniero Industrial; ENRIQUE PORTALUPPI CASTRO, Ingeniero
11 Eléctrico, casado, y, LIDIA PASTORISA YAGUANA TACURI casada,
12 arquitecta; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
13 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
14 Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden
15 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta
16 del tenor siguiente.- "**SEÑOR NOTARIO.**- En el Protocolo de Escrituras
17 Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de una compañía
18 de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
19 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a otorgar la presente
20 escritura pública, las siguientes personas: ANIBAL ROBERTO ALVAREZ
21 DEMERA, ENRIQUE PORTALUPPI CASTRO, LIDIA PASTORISA
22 YAGUANA TACURI.- Los comparecientes tienen su domicilio en esta
23 ciudad de Guayaquil, respectivamente y son hábiles para contratar y
24 obligarse. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.**- Los
25 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía
26 Limitada que se constituye mediante la presente escritura. Por
27 consiguiente los comparecientes otorgantes de la presente tienen la calidad
28 de socios fundadores. **TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.**- Los



1 comparecientes manifiestan que la Compañía Limitada se regirá por la Ley
2 de Compañías, por las demás leyes de la República del Ecuador en lo que
3 fuere pertinente y por los estatutos que a continuación se insertan.

4 **CUARTA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION**

5 **Y DURACION.-** La Compañía tendrá como denominación ESCA-DESUS

6 CIA. LTDA. (ENERGIA Y SEGURIDAD CONSULTORES AMBIENTALES

7 PARA DESARROLLO SUSTENTABLE), y durará CINCUENTA AÑOS

8 contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este

9 plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente,

10 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto

11 en estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio

12 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,

13 pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del

14 exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar

15 dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y

16 formalidades legales. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El

17 objeto social de la compañía es dedicarse por cuenta propia o asociada a

18 terceros a. Realizar estudios y evaluaciones de los impactos ambientales

19 causados por la actividad del hombre o los que se puedan causar al

20 implementar proyectos en todas las áreas económicas y de la producción,

21 tales como la industria, agricultura, agroindustria, acuicultura,

22 biotecnología, telecomunicaciones, comercio, empresas de servicio en las

23 áreas energéticas, de saneamiento, de transporte, de educación entre otras,

24 buscando así la preservación, mejoramiento y defensa de los recursos

25 naturales y el medio ambiente, la protección de las aguas, los suelos y la

26 atmósfera, de la flora, la fauna y el paisaje; mediante la aplicación de

27 técnicas apropiadas y de auditorías ambientales, la compañía desarrollará

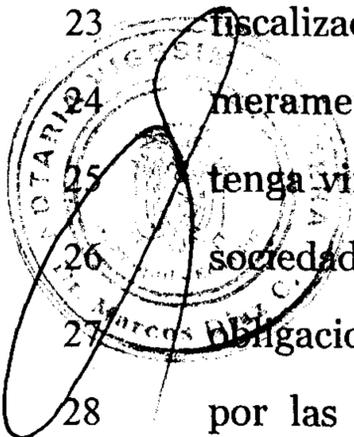
28 planes, programas y/o proyectos tendientes a evitar la contaminación y el



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 impacto ambiental. La compañía se dedicará a la prestación de toda especie
2 de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las
3 ramas del saber humano a personas, empresas, entidades públicas y
4 privadas del país y del extranjero, comprendiendo su actividad, además, la
5 elaboración de estudios de mercado, factibilidad, preinversión, de planes y
6 programas de desarrollo nacional, regionales y sectoriales, efectuará
7 mensuras, trabajos de topografía, proyectos, cálculos, planos. La
8 elaboración de informes, anteproyectos, proyectos ejecutivos, de seguridad
9 industrial, crecimiento infraestructura, agropecuario, industrial,
10 agroindustrial, minero, energético, educativo, económico y social. El
11 asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas
12 en los aspectos técnicos institucionales, contables, administrativos,
13 financieros, presupuestarios, de ingeniería de sistemas y de programación,
14 la capacitación de personal, la intervención operativa para la puesta en
15 marcha de programas o recomendaciones, el asesoramiento y asistencia
16 técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar
17 obras, servicios, provisiones, análisis de ofertas, fundamento de
18 adjudicaciones y preparación de documentos, presentaciones y
19 justificaciones ante organismos financieros nacionales o internacionales de
20 asistencia técnica o financiera. La realización de toda clase de operaciones
21 relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la
22 revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión y
23 fiscalización de obras públicas y privadas. La enumeración anterior es
24 meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que
25 tenga vinculación con, o derive del objeto social. A los fines indicados la
26 sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer
27 obligaciones y ejercer todos los actos o contratos que no sean prohibidos
28 por las leyes o por este estatuto. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**



1 **SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de
2 CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA dividido en cuatrocientas dos participaciones de UN DOLAR DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas.- En caso de
5 aumento de capital, las nuevas participaciones tendrán igual valor nominal
6 o sea de un dólar cada una. Las participaciones son acumulativas e
7 indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La
8 compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el constará
9 necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones
10 que por su aporte les corresponda. Las participaciones son transmisibles por
11 causa de muerte y transferibles por actos entre vivos, pero en éste último
12 caso, siempre que hubiese el consentimiento unánime del capital social.-

13 **ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

14 **SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) A
15 percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata, en todo caso
16 de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se
17 acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser
18 preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a
19 otros socios a prorrata de las participaciones sociales que tuviese derecho; d)
20 A que en caso de liquidación de la compañía el remanente del patrimonio
21 social, una vez cumplidas las obligaciones legales, sea distribuidos en
22 estricta proporción a sus participaciones pagadas; y, e) Los demás derechos
23 que confieren a los Socios la Ley de Compañías y estos Estatutos. En cuanto
24 a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que
25 establece al respecto la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO:**

26 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por
27 la Junta General de Socios y administrada por el GERENTE GENERAL.

28 **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

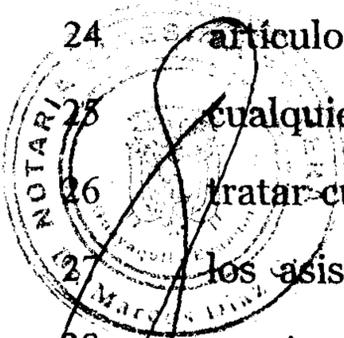
Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria y solo podrá tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.

ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente. La convocatoria se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO NOVENO: QUORUM Y RESOLUCION.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar validamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los Socios presentes en la Junta.

ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá validamente constituida en cualquier tiempo en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deben suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de esta Junta.



1 **DECIMO PRIMERO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales
2 serán dirigidas por el Presidente de la compañía o si así se resolviese por
3 uno de los socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el
4 Gerente General de la compañía o si así se acordase el socio elegido por la
5 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
6 Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; si se
7 tratase de Junta Universal, el Acta deberá ser suscrita además por todos los
8 asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un
9 expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las Actas se
10 extenderán a máquina. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la
12 Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y
13 fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente, Gerente
14 General por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como
15 los informes del Presidente y Gerente General; d) Resolver acerca de la
16 amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes
17 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o
18 disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general de
19 todas las modificaciones de los estatutos; g) Autorizar la compra o la venta
20 de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; h)
21 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales
22 establecidas en la Ley; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
23 Compañía; j) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios
24 sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
25 compañía; k) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la compañía;
26 l) Las demás que no estuviesen otorgadas en la Ley de Compañías y en estos
27 estatutos al Presidente y al Gerente General; m) Autorizar al Gerente
28 General y al Presidente para que otorgue poderes generales; n) Autorizar al



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gerente General y al Presidente para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El

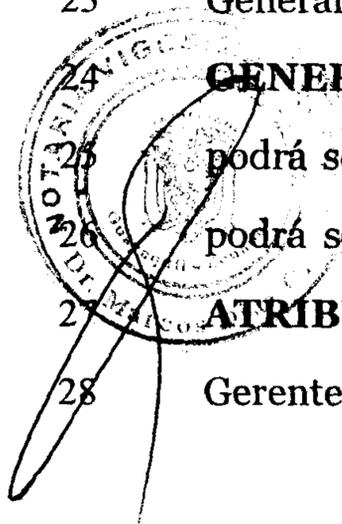
Presidente será designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente y le corresponde presidir las mismas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General. El Presidente, podrá ser socio o no de la compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; b) Convocar a Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; d) Suscribir los certificados de aportación con el Gerente General y las actas de Junta General cuando actúe de Secretario; e) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; sin necesidad de autorización de la Junta General, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; y, j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la compañía. Durará en su cargo CINCO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial



1 de la compañía en forma individual; b) Convocar a Junta General de
2 Socios; c) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; d)
3 Suscribir los certificados de aportación con el Presidente y las actas de Junta
4 General cuando actúe de Secretario; e) Cuidar de que se lleve en forma
5 adecuada la contabilidad de la compañía; f) Entregar a la Junta General una
6 memoria anual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada
7 del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de
8 los bienes, valores y archivos de la compañía; h) Contratar empleados y fijar
9 sus remuneraciones; sin necesidad de autorización de la Junta General, y
10 dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma
11 de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos
12 Estatutos; y, j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
13 General de Socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

14 **REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación Legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y el Presidente.
16 Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos
17 conducentes con el giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones
18 establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos sociales.

19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONSEJO DE VIGILANCIA.-** Si la
20 compañía llegase a tener más de diez socios, la Junta General podrá
21 designar un consejo de vigilancia integrado por tres miembros, socios o no
22 quienes durarán en el cargo dos años, pero podrán ser reelegidos
23 indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia las
24 señaladas en la Ley de Compañías. El Consejo de Vigilancia tendrá un
25 Presidente elegido de entre sus miembros y se reunirán por lo menos una
26 vez al año previa convocatoria por escrito del Presidente, con ocho días de
27 anticipación a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

28 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETES

1 coincidirá con el año calendario, esto se entenderá desde el primero de
2 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
4 económico se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma como
5 determine la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Además de por las
7 causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier
8 tiempo, si así resolviese la Junta General de Socios, para cuyo efecto la
9 Junta General nombrará al Liquidador principal y a un suplente. En
10 caso de disolución anticipada y liquidación de la Compañía no habiendo
11 oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; pero
12 en caso de que la Junta General no designase liquidador o si por cualquier
13 circunstancia no surtiese efecto tal designación, de oficio, o a petición de
14 parte el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro
15 del término de treinta días contados desde la inscripción de la
16 resolución de disolución; pero de existir oposición, la Junta General
17 nombrará liquidador principal y suplente. La liquidación se efectuará de
18 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **QUINTA:**
19 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
20 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscrito y pagado de acuerdo al
22 cuadro de integración que se detalla a continuación: **SOCIOS:** Uno) ANIBAL
23 ROBERTO ALVAREZ DEMERA, ha suscrito CIENTO TREINTA Y CUATRO
24 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
25 cada una, y ha pagado, en efectivo, el CINCUENTA por ciento de cada
26 participación, esto es, SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA; Dos) ENRIQUE PORTALUPPI CASTRO, ha
28 suscrito CIENTO TREINTA Y CUATRO participaciones sociales, iguales,

1 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y ha pagado, en efectivo,
2 el CINCUENTA por ciento de cada participación, esto es, SESENTA Y
3 SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Tres)
4 LIDIA PASTORISA YAGUANA TACURI, ha suscrito CIENTO TREINTA Y
5 CUATRO participaciones sociales, iguales,. acumulativas e indivisibles de
6 un dólar cada una, y ha pagado, en efectivo, el CINCUENTA por ciento de
7 cada participación, esto es, SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Todas las participaciones sociales son
9 de un valor de un dólar cada una. El capital que se aporta en numerario por
10 los socios ha sido depositado en la cuenta de integración de capital
11 otorgado por un banco de la localidad y que consta en el documento
12 bancario que se acompaña como habilitante. **SEXTA: FONDO DE**
13 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva, hasta que alcance
14 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, segregando de las
15 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento de cada ejercicio
16 económico. **SEPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los
17 Socios fundadores facultados a la abogada Ladis Añazco Romero, para que
18 solicite al señor Intendente de Compañías la aprobación de ésta Escritura
19 Pública y realice todas las demás diligencias necesarias para que la
20 compañía pueda funcionar legalmente; así como para que convoque a la
21 Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto designar a los
22 administradores de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
23 demás formalidades de estilo y de Ley para la completa validez de este
24 instrumento público. f) Ilegible.- Abogada Ladis Añazco Romero.- Registro
25 número nueve mil cuatrocientos sesenta y tres.- Guayaquil".- Hasta aquí la
26 Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que
27 surtan todos sus efectos.- Se agrega documentos de Ley.- Léida esta
28 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a todos y cada uno

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.000011KC005544-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **ESCA-DESUS CIA. LTDA. (ENERGIA Y SEGURIDAD CONSULTORES AMBIENTALES PARA DESARROLLO SUSTENTABLE)** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS UNO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVAREZ DEMERA ANIBAL ROBERTO	67.00
PORTALUPPI CASTRO ENRIQUE	67.00
YAGUANA TACURI LIDIA PASTORISA	67.00
	US \$ 201.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE JULIO DE 2003


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



US\$201.00

ECUATORIANA ***** E444314242
 NACIONALIDAD CASADO UNICA DEPVANTE RINCONES
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 TARCILA TACURI
 GUAYAQUIL 24-09-94
 FECHA DE CALIFICACION 07/12/2013
 FIRMADA POR *[Signature]*
 FUELEADO POR *[Fingerprint]*

ECUATORIANA ***** V244314242
 CASADO CRUZ FRANCO MORALES
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
 ARTURO ALVAREZ
 CORA DEMERA
 GUAYAQUIL 07/12/2013
 FIRMADA POR *[Signature]*
 FUELEADO POR *[Fingerprint]*

ECUATORIANA ***** 090757500-5
 CIUDADANIA ALVAREZ DEMERA ANIBAL ROBERTO
 16 SEPTIEMBRE 1960
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 004-1 0222 03058
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960
 FIRMADA POR *[Signature]*
 FUELEADO POR *[Fingerprint]*

ECUATORIANA ***** V244314242
 CASADO CRUZ FRANCO MORALES
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
 ARTURO ALVAREZ
 CORA DEMERA
 GUAYAQUIL 07/12/2013
 FIRMADA POR *[Signature]*
 FUELEADO POR *[Fingerprint]*

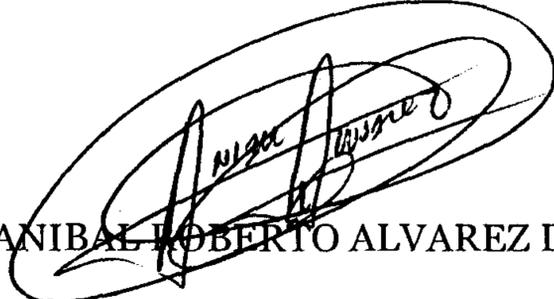
ECUATORIANA ***** 110203123-5
 CIUDADANIA YAGUANA TACURI LIDIA PASTORISA
 17 ABRIL 1.960
 LOJA/PALTAS/CATACOCCHA
 01 159 00317
 LOJA/ PALTAS
 CATACOCCHA 60
 FIRMADA POR *[Signature]*
 FUELEADO POR *[Fingerprint]*

ECUATORIANA ***** V04414242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VIRGILIO YAGUANA
 TARCILA TACURI
 GUAYAQUIL 24-09-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 628900



de los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, 8
ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE


6 ANIBAL ROBERTO ALVAREZ DEMERA
7 Ced.U.No. 090757500-5
8 Cert. de Vot. No. 63-0019

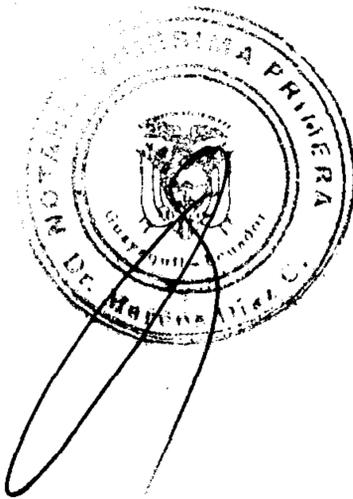

9
10
11 ENRIQUE PORTALUPPI CASTRO
12 Ced.U.No. 120036749-6
13 Cert. de Vot. No. 86-0371


14
15
16 LIDIA PASTORISA YAGUANA TACURI
17 Ced.U.No. 110202122-5
18 Cert. de Vot. No. 67-1588

EL NOTARIO

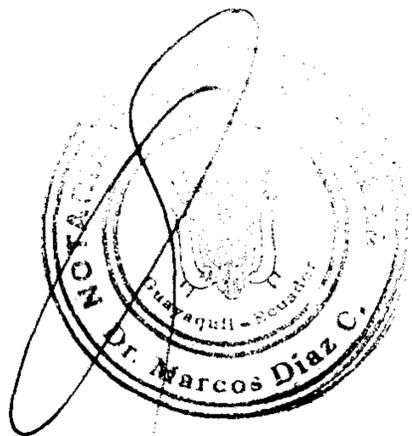
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, qu
que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0005049, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E) el 5 de Agosto 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ESCA-DESUS CIA. LTDA. (ENERGIA Y SEGURIDAD CONSULTORES AMBIENTALES PARA DESARROLLO SUSTENTABLE, otorgada ante mí, el 11 de julio del 2003.- Guayaquil, once de agosto del año dos mil tres.-



A handwritten signature in black ink, written over a faint rectangular stamp.

ESPACIO
LIBLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000010

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005049, dictada el 5 de Agosto del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ESCA-DESUS CIA. LTDA. (ENERGIA Y SEGURIDAD CONSULTORES AMBIENTALES PARA DESARROLLO SUSTENTABLE)**, de fojas 98.705 a 98.720, Número 14.820 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.386 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 439 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, quince de Agosto del dos mil tres.-



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 Valor pagado por este trabajo
\$: 10871

ORDEN: 65695
 LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
 COMPUTO: SARA CARRIEL
 RAZON: PRISCILA BURGOS
 REVISADO: *PL*